

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00382-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

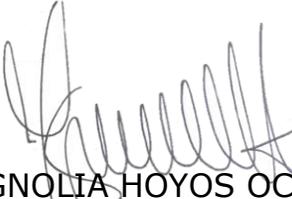
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y su disolución incoada a través de apoderado judicial por MARÍA LUCILA ALVARADO MONTAÑO contra ANDRÉS DAVID y DIEGO ALEJANDRO MONTENEGRO ALVARADO como herederos determinados del causante JOSÉ de JESÚS MONTENEGRO ALMONACID y contra los herederos indeterminados del obitado.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSÉ de JESÚS MONTENEGRO ALMONACID, proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

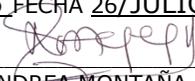
Se reconoce al profesional del derecho JOSÉ ALBERTO de JESÚS NOVOA JIMÉNEZ como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0125 FECHA 26/JULIO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF